



Junta General
del Principado de Asturias
GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

A LA MESA DE LA XUNTA XENERAL

Doña Covadonga Tomé Nestal, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, presenta la siguiente enmienda parcial al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Colegios Profesionales (12/0142/0014/19446)**, al amparo de lo previsto en los artículos 149 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

ENMIENDA Nº 8. DE ADICIÓN

ARTÍCULO 21. *Publicación e inscripción en el Registro de Colegios Profesionales del Principado de Asturias.*

PROPUESTA

Se propone añadir el siguiente texto como **nuevo apartado del artículo 21**, con la consecuente numeración:

[Nuevo apartado]. El órgano de gobierno tiene carácter colegiado y sus miembros deberán ser elegidos, en una reunión del órgano plenario o siguiendo el sistema electoral que regulen los estatutos, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto entre todas las personas colegiadas.

El mandato de los miembros del órgano de gobierno no podrá exceder de cuatro años y el ejercicio de un mismo cargo en dicho órgano quedará limitado, contando las reelecciones que puedan producirse, a un máximo de doce años consecutivos.

JUSTIFICACIÓN

La salud democrática de las instituciones colegiales requieren introducir garantías mínimas de calidad democrática en la elección del órgano de gobierno de los colegios profesionales, reforzando su legitimidad y la confianza, tanto interna como de la ciudadanía general, en instituciones y entidades que ejercen funciones de interés público. La limitación temporal de mandato y de la permanencia en el mismo cargo se ajusta al favorecimiento para la alternancia en los cargos, la rendición de cuentas y la participación, evitando la perpetuación y reforzando el principio de buen gobierno, sin que suponga un impedimento a la estabilidad institucional.

Xunta Xeneral, a 19 de marzo de 2026
Fdo. Doña Covadonga Tomé Nestal